



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. limitada
5 de junio de 2012
Español
Original: inglés

18º período de sesiones

Kingston, Jamaica

16 a 27 de julio de 2012

Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos presentada por el Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos del Gobierno de la República de Corea

Resumen*

1. El Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos de la República de Corea solicita la aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1).
2. Los detalles del solicitante son los siguientes:
 - a) *Nombre:* Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos del Gobierno de la República de Corea;
 - b) *Domicilio:* 47 Gwanmun-ro, Gwacheon-city, Gyunggi-do, 427-712, República de Corea;
 - c) *Número de teléfono:* 82 2 2110 8452;
 - d) *Número de fax:* 82 2 502 0341;
 - e) *Dirección de correo electrónico:* pado21@korea.kr.
3. La República de Corea es un Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, habiendo depositado su instrumento de ratificación el 29 de enero de 1996.
4. El Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos opta por ofrecer una participación en una empresa conjunta, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento.
5. El área respecto de la cual se presenta la solicitud está ubicada en la parte central del Océano Índico, abarca 10.000 km² y está formada por 100 bloques, de 10 km por 10 km cada uno, agrupados en ocho conjuntos, cada uno de los cuales

* Presentado por el Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos del Gobierno de la República de Corea.



contiene de 5 a 34 bloques. El área respecto de la cual se presenta la solicitud se circunscribe a un área rectangular que no excede de 300.000 km² y cuyo lado más largo no excede de 1.000 km.

6. El Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marinos se ha asegurado de que el área respecto de la cual se presenta la solicitud no se superpone con las áreas reservadas que ya han sido establecidas ni con las que han sido objeto de una solicitud de otros Estados partes, empresas estatales o personas físicas o jurídicas.

7. El área respecto de la cual se presenta la solicitud forma parte de la zona internacional de los fondos marinos y está fuera de los límites de la jurisdicción nacional de cualquier Estado y su plataforma continental.

8. El solicitante acuerda realizar el pago de 500.000 dólares en concepto de derechos de tramitación al momento de presentar la solicitud, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 a) del artículo 21 del Reglamento.

9. El solicitante se compromete a cumplir lo dispuesto en la Convención y las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, las decisiones de los órganos pertinentes de la Autoridad y las cláusulas de los contratos celebrados con ella.

10. El solicitante llevará a cabo sus actividades de exploración de conformidad con las disposiciones pertinentes de la parte V del Reglamento y con los principios vinculados a la preservación del medio marino que figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
